



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2024-00009-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA NIT. 860.034.313-7

DEMANDADO: KARINA JISEK SOLANO ROVIRA CC. 1.124.010.319

Riohacha, treinta (30) de enero dos mil veinticuatro (2024)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DECRETESE el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la ejecutada KARINA JISEK SOLANO ROVIRA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.124.010.319, en cuentas de ahorros, corrientes, o cualquier otro título bancario o financiero, en las siguientes entidades bancarias:

Banco Scotiabank Colpatría, Banco Popular, Banco Av Villas, Banco Davivienda, Banco Corpbanca, Banco Bbva, Banco Agrario, Banco Falabella, Banco W, Bancoomeva, Banco Caja Social (Bcsc), Bancolombia, Banco De Bogotá, Banco De Occidente, Banco Gnb Sudameris.

2. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$388.728.466,50
3. LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:  
Cesar Enrique Castilla Fuentes  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f38b646588082c59c867466832aef63ee42f535c8b2fc9d8107e290a88cbe5d3**

Documento generado en 30/01/2024 12:03:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**